

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 72

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO TITULADO “REGLAMENTO DE LA LIGA ATLÉTICA MUNICIPAL DE GUAYNABO”, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA NÚMERO 01, SERIE 2013-2014, PARA ESTABLECER QUE SERÁ LA POLICÍA MUNICIPAL QUIEN ESTARÁ A CARGO DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS A FAVOR DE LA LIGA ATLÉTICA MUNICIPAL DE GUAYNABO, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: La Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 01, Serie 2013-2014, del 22 de agosto de 2013, en la cual se establece el “REGLAMENTO DE LA LIGA ATLÉTICA MUNICIPAL DE GUAYNABO”, el cual define el funcionamiento de las facilidades de la Liga Atlética Municipal; enuncia las normas para el arrendamiento del anfiteatro de las facilidades de la Liga Atlética Municipal y establece la Liga de Voluntarios.

Por Cuanto: Conforme a dicho Reglamento, el Departamento de Servicios a la Familia y la Policía Municipal tienen a cargo el desarrollo e implementación de iniciativas a favor de la Liga Atlética Municipal; facilitándose la colaboración entre ambas entidades, así como la coordinación de recursos y el desarrollo de calendarios semestrales y la revisión mensual de los mismos.

Por Cuanto: Las experiencias y situaciones que han surgido, a partir de la aplicación de las disposiciones de dicho Reglamento, han establecido la necesidad de proceder con una enmienda al Reglamento, a los efectos de relevar al Departamento de Servicios a la Familia del Municipio de Guaynabo de las responsabilidades asignadas con respecto a la Liga Atlética Municipal, la cual pasará a ser parte integral de la Policía Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: A tales efectos, el Alcalde ha emitido la correspondiente Orden Ejecutiva, Núm. 166, Serie 2013-2014 y con fecha del 13 de febrero de 2014, en la cual autoriza la transferencia de la División de la “Liga Atlética Municipal” a la Policía Municipal de Guaynabo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 6 DE MARZO DE 2014.

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo I, Sección 1.04 del Reglamento, con el propósito de eliminar su inciso (j), el cual define el Departamento de la Familia. En adelante, los incisos desde el (k) hasta el (v), serán reconocidos con la letra que le antecede.

Sección 2da.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo III Sección 3.01 del Reglamento, para que lea en su inciso (a) y (a)1, de la siguiente manera:

“(a) Personal encargado - La Policía Municipal tiene a cargo el desarrollo e implementación de iniciativas a favor de la L.A.M.G., por tanto, es responsable de la coordinación de recursos y el desarrollo de calendarios semestrales, además de la revisión mensual de los mismos. En particular se establece:

1. Administrador(a) General - persona a cargo de la planificación, organización, coordinación, dirección y control de todo asunto relacionado con el funcionamiento de las facilidades de la L.A.M.G., quien responderá al Comisionado de la Policía Municipal y tendrá a su cargo:.....”

Todas las demás disposiciones del inciso (a)1, permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra.:

Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo III Sección 3.04 del Reglamento, para que lea en su inciso (a) de la siguiente manera:

“(a) El uso de las facilidades por los Capítulos, Patrulleros, Cadetes y Batutas deberá coordinarse con el Administrador(a) General a fin de que en las actividades que se lleven a cabo en las mismas pueda proveerse todos los servicios de la Policía Municipal. A tales efectos: el policía encargado, por conducto del sargento encargado, deberá enviar una comunicación escrita quince (15) días previos a la fecha interesada. Dicha comunicación incluirá, sin que se entienda como una lista exhaustiva, la siguiente información:

1. Actividad que se propone realizar;
2. Horario de la misma;
3. Cantidad de miembros y de voluntarios participantes;
4. Programa de la Liga al que pertenecen;
5. Fecha propuesta para la actividad y
6. Cualquier información adicional que pueda facilitar la coordinación exitosa de la actividad.”

Sección 4ta.:

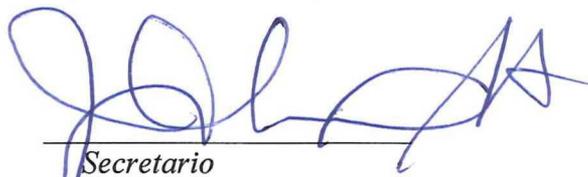
Todas las demás disposiciones del Reglamento de la Liga Atlética Municipal, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Agencias Estatales, Federales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de Marzo de 2014.



Alcalde